



**CONSTANCIA:** Se indica que la anterior documentación fue allegada los días 24 de enero, 07 de marzo y 24 de abril de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 26 de abril de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo  
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00525-00

En atención a la constancia secretarial, **agréguese al expediente el despacho comisorio No. 085 debidamente diligenciado**, remitido por el área de Comisiones Civiles de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Igualmente, **se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento de las partes, los informes de secuestre rendidos por parte del auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez**, para los meses de febrero y abril de 2024, respecto del inmueble que tiene bajo su custodia, reportando que este es ocupado en calidad de arrendataria por la señora Mónica Yulieth Quintana Mejía, quien manifestó estar pagando \$660.000. Además, informa que en el mes de abril estará enviando una persona que revise problemas de humedades en el predio, que reporta la arrendataria.

Por otro lado, se advierte que la parte actora, no ha asumido la carga que le corresponde y que fuera ordenada en auto que libró mandamiento de pago, como es surtir la debida notificación al extremo pasivo, en consecuencia se le **requiere a efectos de que dé cumplimiento de dichos ordenamientos y se sirva integrar el contradictorio**, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sí se surte a través de correo electrónico, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 ibidem.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

**Juez**

*La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicación firma electrónica*